



“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx
Avenida Hidalgo No. 1, col. Centro, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

SUMARIO

ACTA 42

31ª TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. . Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la ejecución del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a favor de la activista Mayra González Ángeles.
- V. . Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe crear la Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA-TULTITLÁN), a cargo del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlan.

GACETA 43
VOLUMEN 3



SUMARIO

EDICTO 01

C. PEDRO LARA VELÁZQUEZ.

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/052/2019.

Lic. Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 02

C. MAYRA GONZÁLEZ ÁNGELES.

Activista de Derechos Humanos incorporada al Mecanismo de
Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y
Periodistas.

EXPEDIENTE: ME/CEN/097/D/O/2019.

Lic. Anay Beltrán Reyes.
Secretaria del Ayuntamiento



VISTA DE LA EXPLANADA MUNICIPAL.



CATEDRAL DE SAN ANTONIO DE PADUA



**TULTITLÁN, 2019-2021, LIC. ANAY BELTRÁN REYES.-
RÚBRICA.**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar.
Rubrica.-----

PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la ejecución del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a favor de la activista Mayra González Ángeles.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafos segundo y tercero, 7, 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 del Reglamento de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el Ayuntamiento se tiene por notificado de la incorporación de la C. MAYRA GONZÁLEZ ÁNGELES, al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, conforme el procedimiento ordinario formado con el número de expediente ME/CEN/097/D/O/2019 y, como consecuencia, el Cabildo ordena al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil de esta municipalidad para que, en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para que realice las acciones pertinentes para garantizar la vida, la integridad, la libertad y seguridad de la citada beneficiaria del Mecanismo de protección, bajo los Principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia,



respeto irrestricto a los Derechos Humanos, pro persona, consentimiento, exclusividad, corresponsabilidad, no discriminación, perspectiva de género, concertación y consulta, inmediatez, reserva y confidencialidad en la información; para lo cual, se le autoriza y conmina para que de manera inmediata solicite la información necesaria para el cumplimiento de este acuerdo que tendrá vigencia hasta en tanto subsistan las consecuencias del Mecanismo de Protección ya citado.

Segundo. En consecuencia de lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones VIII, X, XIII y XIV; y 147K fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que gire atento oficio al Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en el que se agregue copia certificada del presente acuerdo informando del cumplimiento a su solicitud formulada mediante oficio No./20512A00000000T/209/19.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a la C. Mayra González Ángeles, al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil y al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

respeto irrestricto a los Derechos Humanos, pro persona, consentimiento, exclusividad, corresponsabilidad, no discriminación, perspectiva de género, concertación y consulta, inmediatez, reserva y confidencialidad en la información; para lo cual, se le autoriza y conmina para que de manera inmediata solicite la información necesaria para el cumplimiento de este acuerdo que tendrá vigencia hasta en tanto subsistan las consecuencias del Mecanismo de Protección ya citado.

Segundo. En consecuencia de lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones VIII, X, XIII y XIV; y 147K fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que gire atento oficio al Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en el que se agregue copia certificada del presente acuerdo informando del cumplimiento a su solicitud formulada mediante oficio No./20512A00000000T/209/19.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a la C. Mayra González Ángeles, al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil y al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide en Tultitlán, Estado de México, a los 6 seis días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.-
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



de agosto del año en curso, mismo que a continuación se inserta:

PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la ejecución del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a favor de la activista Mayra González Ángeles.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafos segundo y tercero, 7, 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 del Reglamento de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el Ayuntamiento se tiene por notificado de la incorporación de la C. MAYRA GONZÁLEZ ÁNGELES, al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, conforme el procedimiento ordinario formado con el número de expediente ME/CEN/097/D/O/2019 y, como consecuencia, el Cabildo ordena al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil de esta municipalidad para que, en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para que realice las acciones pertinentes para garantizar la vida, la integridad, la libertad y seguridad de la citada beneficiaria del Mecanismo de protección, bajo los Principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia,

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe crear la Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA-TULTITLÁN), a cargo del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA-TULTITLÁN), a cargo del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán.

Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo al Defensor Municipal de los Derechos Humanos; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTO 01

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/052/2019.

Se hace saber que en el expediente **CHJT/IP/QC/052/2019** que se tramita ante la Comisión de Honor y Justicia a cargo del Lic. Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal en el Municipio de Tultitlán Estado de México. Consta de:

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se publica por única ocasión en GACETA el siguiente numeral del acuerdo de radicación del expediente CHJT/IP/052/2019, el cual a la letra dice:

. . . .**QUINTO.-** En virtud de que todas las actuaciones que emanen del presente Procedimiento Administrativo deben ser notificadas a las partes y toda vez que el escrito de queja no cuenta con domicilio para recibir notificaciones, de conformidad por los artículos 116 fracción III, 119 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al C. PEDRO LARA VELÁZQUEZ, para SEÑALAR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, DOMICILIO DENTRO DE ÉSTE TERRITORIO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES SE HARÁN MEDIANTE ESTRADOS FIJADOS

Y PUBLICADOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que surta los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, no omito solicitar que se haga llegar a esta Comisión de Honor y Justicia dos copias certificadas de la publicación solicitada.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente
(Rubrica)

Lic. Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.

EDICTO 02

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SE COMUNICA ACUERDO

NOTIFICACIÓN.

A la C. MAYRA GONZÁLEZ ÁNGELES.

Se hace de su conocimiento el siguiente punto de acuerdo, aprobado en el punto IV de la orden del día de la 31ª Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 06